

1. Años de docencia como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que participa como Profesor de la disciplina de lengua inglesa: 0,10 puntos por año, máximo tres puntos.

2. Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de la lengua inglesa: Cursos, seminarios, coloquios, intercambios de alumnos, congresos, etc.: 0,25 puntos, máximo un punto.

3. Por título de licenciado distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo o por el Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza: 0,50 puntos.

4. Presentación del Profesor con el que deseen realizar el intercambio: Un punto.

5. Informe de la Inspección Técnica (punto VI).

Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los Centros de destino y serán realizadas por una Subcomisión Mixta hispano-californiana, presidida, por parte española, por el Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Estas propuestas se notificarán a cada uno de los candidatos propuestos para el intercambio y se expondrán al público en los tablones de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Los candidatos propuestos deberán notificar a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o rechazo del intercambio.

La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General.

VI. Informe de la Inspección Técnica

Con objeto de valorar la adecuación del Profesor al puesto que solicita, se requerirá al Servicio de Inspección Técnica de Educación un informe sobre los siguientes aspectos de los candidatos preseleccionados:

1. Organización de su actividad docente, programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etc.: De 0,05 a 0,50 puntos.

2. Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutorías, etc.): De 0,05 a 0,50 puntos.

3. Actualización científica y didáctica: De 0,05 a 0,50 puntos.

El Servicio de Inspección Técnica de Educación remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional el informe según modelo que figura como anexo de esta convocatoria durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

VII. Régimen

Los Profesores españoles seleccionados serán adscritos a sus respectivos Centros en los EE. UU. Mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán una indemnización para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al ordenar la comisión de servicio, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 1.500 pesetas diarias.

Las autoridades californianas completarán estas remuneraciones con un estipendio de 500 dólares USA mensuales.

Los Profesores seleccionados deberán mostrarse propicios, en su Centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste.

Los Profesores seleccionados no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico y los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su Centro al finalizar el intercambio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general técnico.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos
Nombre
Provincia desde la que solicita
Centro de destino

País solicitado

Asignatura/área

Cuerpo

Informa

Puntuaciones obtenidas:

1. Organización de la actividad docente

2. Participación en el funcionamiento del Centro

3. Actualización científica y didáctica

Puntuación total

..... a de de 19.....

El Inspector técnico,

V.º B.º:

El Inspector Jefe del Servicio,

Firmado: Firmado:

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

11461 ORDEN de 17 de mayo de 1990 por la que se modifica la de 6 de abril de 1990, que anuncia convocatoria para que los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica soliciten en el Centro de su destino definitivo la adscripción a un puesto de trabajo.

A fin de agilizar el proceso de adscripción del profesorado de Educación General Básica que presta sus servicios con carácter definitivo en los Centros, previsto en la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y facilitar la coordinación de todos los procesos previos que conducen a la aplicación del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se hace preciso introducir algunas variaciones en aquella Orden que, no afectando al fondo de la misma, adecuen alguno de sus términos o procesos a los fines que nos ocupan.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto proceder a la modificación de la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se anuncia convocatoria para que los funcionarios del Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica soliciten en el Centro de su destino definitivo la adscripción a un puesto de trabajo, en la forma siguiente:

Primero.-Los números duodécimo, primer párrafo, decimotercero, decimoquinto, primer párrafo, y decimosexto, primer párrafo, de la Orden de 6 de abril de 1990, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Duodécimo, primer párrafo. La Comisión enviará a los profesores del Centro copia de la relación de los que han solicitado la adscripción, con expresión de los puestos solicitados, de su antigüedad en el Centro y en el Cuerpo, y de los puestos que les corresponden conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, modelo anexo IV, a fin de que aquéllos puedan presentar ante la propia Comisión sus reclamaciones por escrito en el plazo de cinco días, modelo anexo V.

Decimotercero.-Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, y una vez resueltas por la Comisión las reclamaciones que se hayan

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento y Directores provinciales de Educación.

El Secretario.

El orden de solicitud de vacantes de estos funcionarios es el que figura en la relación incluida en el anexo IV de esta Resolución determinado de acuerdo con la base 7.1.3 de la convocatoria, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.